

Juzgado Civil Municipal De Madrid Cundinamarca
Diligencia de Remate

Proceso Ejecutivo # 2015-0521

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO., CON NIT 899.999.284-4

Demandado: MARÍA TERESA CONTRERAS, C.C. 39.759.705

Madrid -Cundinamarca, a los treinta y uno días (31) de mayo del dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las ocho (8.a.m.) de la mañana, del día previamente señalados para practicar el remate decretado en este proceso ejecutivo. El Juez Civil Municipal de esta localidad, se constituyó en audiencia virtual, en la cual, se concede el uso de la palabra de los intervinientes para su respectiva identificación. A las nueve y dos (9:02 a.m.) se realiza control de legalidad. A las nueve y tres (9:03 a.m.) se procede a examinar las ofertas enviadas por correo electrónico; se recibió (3) ofertas. A las nueve y cuatro (9:04) se da apertura a la oferta número (1), de la abogada Carmen Esperanza Gasca Suarez, se abre la propuesta tras la revelación de la clave alfanumérica, se lee en voz alta y se examina el cumplimiento de los requisitos. A las nueve y siete (9:07) se da apertura a la oferta número (2) de Ricardo Ojeda Castro se abre la propuesta tras la revelación de la clave alfanumérica, se lee en voz alta y se examina el cumplimiento de los requisitos. A las nueve y diez (9:10) se da apertura a la oferta número (3) de Jose Gerardo Bohórquez, no obstante, no es posible verificarla, dado a que, el ofertante no esta presente en la audiencia. En consecuencia, se encuentra validas (2) ofertas, bajo esa condición,

*La abogada **CARMEN ESPERANZA GASCA SUAREZ**, quien se identifica con la C.C. # 52.123.206 de Bogotá, como apoderada de la **CESONARIA** señora **FLOR ALBA ROJAS GUEVARA**, identificada con la c.c. # **20.546.239 de Fosca**, ofreció la suma de **setenta millones de pesos (\$ 70'000.000)**, que fue la oferta más alta que se hizo en la licitación y no fue aumentada por otro postor. El Juzgado Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca., administrando Justicia en Nombre de la república y por autoridad de la ley, se **ADJUDICA**, por cuenta del crédito, a la señora **FLOR ALBA ROJAS GUEVARA**, identificada con la c.c. # **20.546.239 de Fosca**, cesonaria del crédito, y representada por la abogada **CARMEN ESPERANZA GASCA SUAREZ**, quien se identifica con la C.C. # 52.123.206 de Bogotá, quien ofreció la suma de **setenta millones de pesos (\$ 70'000.000)**, el siguiente bien:*

*El inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso referenciado, ubicado en la **CARRERA 22 A, # 08-68 SUR, CASA 10, DEL BLOQUE 02, PARQUES DE SANTA MARIA AGRUPACIÓN 10**, de esta municipalidad, a quien le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **50C - 1828430**, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública No 2165, del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la notaría única de Madrid Cundinamarca. El bien inmueble se desarrolla en dos pisos, en el primer piso sus linderos y muros comunes de por medio, son: 1- partiendo del punto (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas*

de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), uno punto diecinueve metros (1.19 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), uno punto diecinueve metros (1.1 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), uno punto diecinueve metros (1.19 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), uno punto diecinueve metros (1.19 mts), tres punto veinticinco metros (3.25 mts) con la casa número (09) del mismo bloque y de la misma agrupación. 2- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de tres punto treinta y ocho metros (3.38 mts) con la casa número veintisiete (27) del mismo bloque y de la misma agrupación. 3- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y ocho metros (1.38 mts), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts), uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto diecisiete metros (2.17 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts) con la casa número once (11) del mismo bloque y de la misma agrupación. 4- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto treinta y ocho metros (3.38 mts) con zona común (zona verde). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con suelo o terreno. CENIT: En parte placa común al medio con el (2º) piso y en parte con aire a partir de dos punto treinta metros (2.30 mts). En el segundo piso sus linderos y muros comunes de por medio, son: 5- Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en distancia de tres punto treinta y ocho metros (3.38 mts) con vacío sobre dependencia de la misma casa. 6- Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un punto setenta y cinco metros (1.75 mts), uno punto treinta y nueve metros (1.39 mts), dos punto diecisiete metros (2.17 mts), uno punto diez metros (1.10 mts), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48 mts), cero punto veintiuno metros (0.21 mts), cero punto ochenta y uno metros (0.81 mts), uno punto veintidós metros (1.22 mts), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts) con la casa número once (11) del mismo bloque y de la misma agrupación. 7- Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en distancia de tres punto treinta y ocho metros (3.38 mts) con vacío sobre la zona común (zona verde). 8- Del punto ocho (8) y encierra en el cinco (5) en línea quebrada en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), uno punto cero tres metros (1.03 mts), cero punto veintiuno metros (0.21 mts), cero punto treinta y cinco metros (0.35 mts), cero punto veintiuno metros (0.21 mts), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts), uno punto diecinueve metros (1.19 mts), uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts) con la casa número cero nueve (09) del mismo bloque y de la misma agrupación. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el primer (1º) piso. CENIT: Con cubierta común.

El inmueble antes relacionado se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C - 1828430**

TRADICION DEL INMUEBLE el inmueble fue adquirido por la demandada mediante la escritura pública No 2165, del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la notaría única de Madrid Cundinamarca., y registrada en la anotación (04) del certificado de tradición. -

En pleno dominio y posesión el inmueble ubicado **CARRERA 22 A, # 08-68 SUR, CASA 10, DEL BLOQUE 02, PARQUES DE SANTA MARIA AGRUPACIÓN 10**, por la cantidad de **setenta millones de pesos (\$ 70'000.000**, como mejor proponente, manifestó que acepta el remate y la adjudicación que en esta diligencia se le hace, por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer al respecto.

Se le advirtió la obligación de pagar el precio del porcentaje legal, además el pago de impuestos y paz y salvo, tal como lo establece el artículo 453 y siguientes Código general del Proceso

FORMALIDADES DEL REMATE. - Un aviso enunciatario del remate se publicó en el periódico **EL TIEMPO**, por el término legal, y se desfija con las constancias pertinentes. La inserción se hizo en periódico **EL TIEMPO** del día 16 DE MAYO DE 2022, la cual reposa en el expediente, y se anexó certificado de tradición expedido el 26 DE MAYO DE 2022

Finalmente, sin que exista otro motivo para continuar la presente diligencia, esta se termina y una vez leída y aprobada por quienes en ella intervienen se suscribe como aparece.

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

CARMEN ESPERANZA GASCA SUAREZ,
C.c. # 52.123.206 de Bogotá,
Apoderada de la CESONARIA
Postor demandante



VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
El SECRETARIO

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d1c9b25e5f74eb1138e8c6f7974245e3655accf22a8bd686dd78a20931963e**

Documento generado en 23/06/2022 08:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>